

**BIOGRAFÍAS DE LA ESCLAVITUD EN ÍLLORA (Granada)**

- II -



**YSABEL Y SUS HIJOS**

**( 1598 – 1622 )**

Cotejando biografías incompletas, cuando dos personas esclavas tienen el mismo nombre y han vivido en fechas relativamente próximas, pero aparecen en poder de dueños distintos, surge la duda de si se trata de la misma persona esclava que pudo ser objeto de una compraventa o de una herencia sin que los documentos correspondientes hayan llegado hasta hoy o no hayan sido localizados.

Y esto ocurre con Ysabel, esclava de Anton Martin, de la que se bautiza a su hijo Blas el 16 de febrero del año 1598, y de la que desconocemos su procedencia.

1) Una primera hipótesis es que se tratase de la misma esclava llamada Ysabel, del licenciado Diego Muñoz y de D<sup>a</sup> Francisca Delgado, la cual tenía 20 años de edad en 1582, cuando el licenciado y su esposa otorgaron poderes para que fuese vendida. A partir de aquí desconocemos cuándo ni a quién fue vendida Ysabel. De tratarse de la Ysabel aquí estudiada tendría una edad aproximada de 36 años en el año 1598, fecha de su primera aparición en el bautismo de su hijo Blas.

2) Una segunda hipótesis es que se tratara de la niña Ysabel, esclava de Andres Hernandez Crespo, hija de Maria, que en el año 1580, cuando Ysabel contaba seis años de edad, se dio en dote para el matrimonio de Maria Gonzalez, hija del citado Andres Hernandez Crespo. A partir de aquí también desconocemos que fue de Ysabel, niña esclava. De tratarse de la Ysabel aquí estudiada tendría una edad de 24 años en 1598, fecha de su primera aparición en el bautismo de su hijo Blas.

### **Ysabel, esclava de Anton Martin.**

Ya se trate de una u otra, o de otra persona distinta de las anteriores, seguiremos aquí con la biografía que conocemos de **Ysabel como esclava de Anton Martin**, propietario que desempeñó los cargos de alcalde y de regidor de Íllora.

Ysabel tuvo siete hijos, el primero el ya citado Blas, en el año 1598; y el último, Maria Blanca, que nació hacia el año 1612. Siete hijos en catorce años.

De los cuatro hijos varones de Ysabel, que se llamaron **Blas, Juan, Cecilio y Rogelio**, aparte de sus bautismos solo conocemos que **Juan**, nacido en el año 1600, fue vendido en el año 1610, por Francisca Lopez Serrano, viuda de Anton Martin, para su hijo Miguel Rodriguez, por la importante suma de 100 ducados “*y más un marrano que se a moderado en seys ducados*”; de cuyo precio total, cuatro años después aún le quedaban por cobrar a Francisca 39 ducados y medio.

Solo en un entramado ideológico-religioso como el configurado en la época podría manifestar Francisca Lopez Serrano, sin ambages ni turbación alguna, en el documento de venta de Juan, hijo de Ysabel, esclavo de 10 años de edad:

*“Y declaro que no es borracho ni fuxetibo y que es cristiano bautizado.”*

La ‘cristiandad’ de Juan, niño de 10 años de edad, estaría pues en consonancia con su buena conducta al no ser borracho ni fugitivo; pero en nada afectaba la ‘cristiandad’ de Juan ni la de sus dueños al hecho de que Juan fuera esclavo de nacimiento, y esclavo para toda su vida, simplemente por el hecho (considerado pues un gravísimo delito y pecado) de haber nacido de Ysabel, esclava.

**La transmisión genética de la esclavitud era tan determinante como la transmisión genética de la realeza. Demuestran la coherencia ideológica de dos absurdos antagonicos que consiguen el objetivo de perpetuar de forma hereditaria la pertenencia a una clase social.**

El catolicismo de la época había transformado el fenómeno religioso en un instrumento de control social: los contenidos ético-críticos del cristianismo (medios para avanzar en la transformación personal y hacia una construcción social justa) habían sido sustituidos por un cuerpo doctrinal y una exhibición ritual, cerrados e inamovibles, que giraban sobre sí mismos sin objeto, haciendo de su repetición constante y abrumadora su razón de ser, mientras se perseguía cualquier desviación que, dificultosamente, pretendiese salir del bucle.

Ante este sistema, la degradación moral tenía expedito el camino a la vez que se cumplía puntualmente con ‘el verbo y el rito’.

Solo así podía mantenerse sin rubor, en aquella sociedad católica, el fenómeno de la esclavitud y de su transmisión hereditaria, algo que no entraba en colisión con una doctrina basada en las formas y en los dogmas. Pues aunque la caridad formaba parte del elenco doctrinal de la Iglesia, **la caridad no cuestiona las diferencias de clase**: Al año siguiente de la compraventa de Juan como esclavo, hizo su testamento Catalina Juarez, mujer de Miguel Rodriguez, hijo de Francisca Lopez Serrano y comprador de Juan; y en dicho testamento dejaba constancia de su piedad mandando para “*Ysabel, esclava de my señora Francisca Lopez... un faldellín que yo tengo açul y una camysa de las que yo tengo, labrada con hilo amarillo, y la mejor gorgera de las que yo tengo.*” También mandaba “*que todas mis camysas y gorgeras que tengo de presente se den por amor de Dios a personas pobres desta villa... A una guérfana vecina desta villa dos baras de lienço tiradizo...*”

“Nada más elocuente al respecto que las afirmaciones de san Eligio: <Dios debiera haber dado la riqueza a todos los hombres, pero ha querido que haya pobres para que los ricos tuviesen ocasión de redimir sus pecados>.

Este discurso de la teología cristiana tradicional en el que pobreza y riqueza se presentan, no como concepciones antagónicas sino como complementarias, como dos realidades necesarias para el sostenimiento de la estructura social...” (Amalia García Pedraza: “*Actitudes ante la muerte en la Granada del Siglo XVI.*”)

Incluso actualmente, en las misas, después de la Consagración, se repite:

***“Acuérdate Señor de tu Iglesia extendida por toda la Tierra, y con el Papa... nuestro Obispo... y todos los pastores que cuidan de tu pueblo, llévala a su perfección por la caridad.”***

Pero es que a la perfección no se llega ‘por la caridad’, sino por la Justicia. La caridad es un recurso coyuntural, algo transitorio, un remedio ‘para salir del paso’. Mientras que la Justicia establece el orden ético de las cosas. Donde reina la Justicia no se precisa de caridad. Es pues por la Justicia como la Iglesia y la sociedad alcanzarían la perfección.

Con respecto a la esclavitud decía Unamuno en su “*Vida de Don Quijote y Sancho*”:

“Nos hablan las Escrituras de la cólera de Dios y de los castigos inmediatos y terribles que fulminaba sobre los quebrantadores de su pacto, pero un cautiverio eterno, un penar sin fin basado en fríos argumentos teológicos sobre la infinitud de la ofensa y la necesidad de satisfacción inacabable, es un principio que repugna al cristianismo quijotesco.

...

Y Dios, que hizo al hombre libre, no puede condenarle a perpetuo cautiverio.”

-oOo-

Las tres hijas de Ysabel fueron **Maria, Catalina y Maria Blanca.**

Tanto Anton Martin como Francisca Lopez Serrano, su mujer, en sus respectivos testamentos, se refieren a sus esclavas:

### **Maria.**

-Anton Martin, que testó el 11/08/1604, mandaba que su esclava **Maria**, “*de quatro o cinco meses*” de edad, bautizada el 05/05/1604, hija de Ysabel, cuando cumpliera un año de edad “*se vea lo que vale y por aquel precio mando la tome Catalina Martin, mi hija, que de presente está en mi casa, doncella por casar.*”

Catalina Martin casó en el año 1606 con Francisco del Olmo, pero hizo su testamento año y medio después, el 17/12/1607, dejando por heredera a su madre Francisca Lopez Serrano; por lo que la esclavita **Maria**, entonces de tres años de edad, retornó con su madre Ysabel y con sus hermanos, todos esclavos, en la casa de Francisca Lopez Serrano, su dueña.

En su testamento Catalina Martin mandaba una de sus caminas para “*Ysabel, esclava de my madre Francisca Lopez.*”

### **Catalina.**

-El 19/04/1614 hizo su testamento Francisca Lopez Serrano, disponiendo en él que su hija Maria Gonzalez, mujer de Alonso Lopez Navarro, tomara una de sus esclavas, Ysabel, Catalina o Maria, *“la que quisiere, en el precio que se tasare...”*

Maria Gonzalez tomo por su esclava a **Catalina**, entonces de seis años de edad, que continuaba como esclava de Maria Gonzalez y de su marido Alonso Lopez Navarro en el año 1622.

### **Maria Blanca.**

Pero la esclava Ysabel aun tuvo otra hija, llamada **Maria Blanca**, nacida hacia el año 1612, que fue adjudicada, en la partición de los bienes que se hizo tras la muerte de Francisca Lopez Serrano, a su hijo Jusepe Martyn Serrano, el cual vendía a Maria Blanca, *“de hasta quatro años, poco más o menos, que nació en casa de Francisca Lopez, mi madre, que la parió una esclava que se llama Isabel... para pagar las deudas que quedaron de la fin i muerte de la dicha Francisca Lopez, mi madre; i para ese efeto se vende.”*

El comprador de Maria Blanca fue Rafael Capilla Cabello, que pagó por ella 1.100 reales. Nada más sabemos de ella.

### **Venta de Ysabel.**

Por último, también para pagar las deudas que quedaron tras la muerte de Francisca Lopez Serrano, sus hijos y herederos vendieron a la propia **Ysabel**, esclava de la familia desde hacía al menos 20 años, y a la que se refieren como *“la negra que se vendió para las deudas, como bienes que fueron de Anton Martin, nuestro padre”*, según el testamento que el 24/03/1617 hacía Jusepe Martin Serrano, el mismo que un año antes vendiera a Maria Blanca, séptima y última de los hijos que tuvo Ysabel.

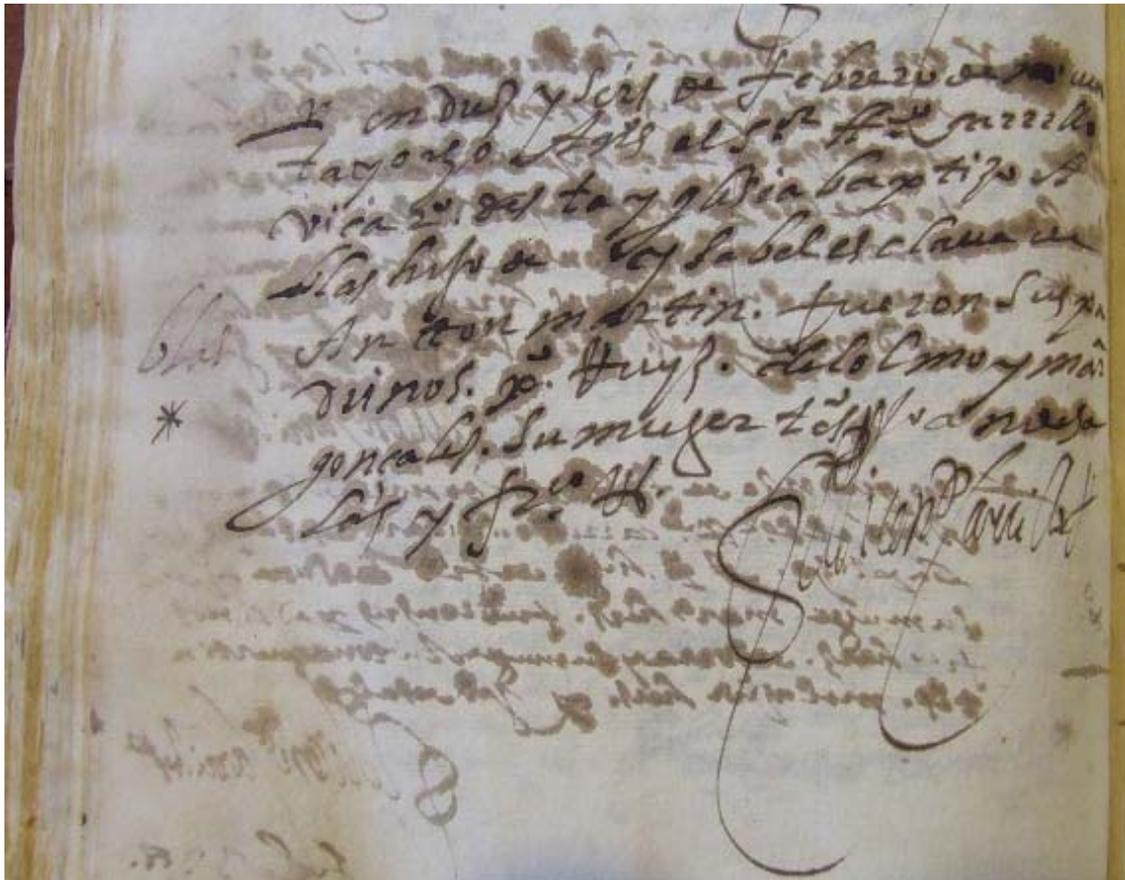
Desconocemos quien fue el comprador de Ysabel, esclava que fue utilizada como ‘esclava de cría’, proporcionando a sus dueños siete niños esclavos, sin que de ninguno de dichos niños esclavos se dejase constancia, a la hora de sus bautismos, de quienes eran los padres o el padre de las criaturas.

**Año 1598. (L° 2 B F° 338 b)**

“Blas”

“En diez y seis de febrero de noventa y ocho años, el señor licenciado Carrillo, vicario desta Yglesia, baptizó a **Blas, hijo de Ysabel, esclava de Anton Martin**. Fueron sus padrinos Pedro Ruyz del Olmo y Maria Gonçalez, su muger. Testigos Juan de Salas y Francisco Rodriguez.

Licen<sup>do</sup> Carrillo”

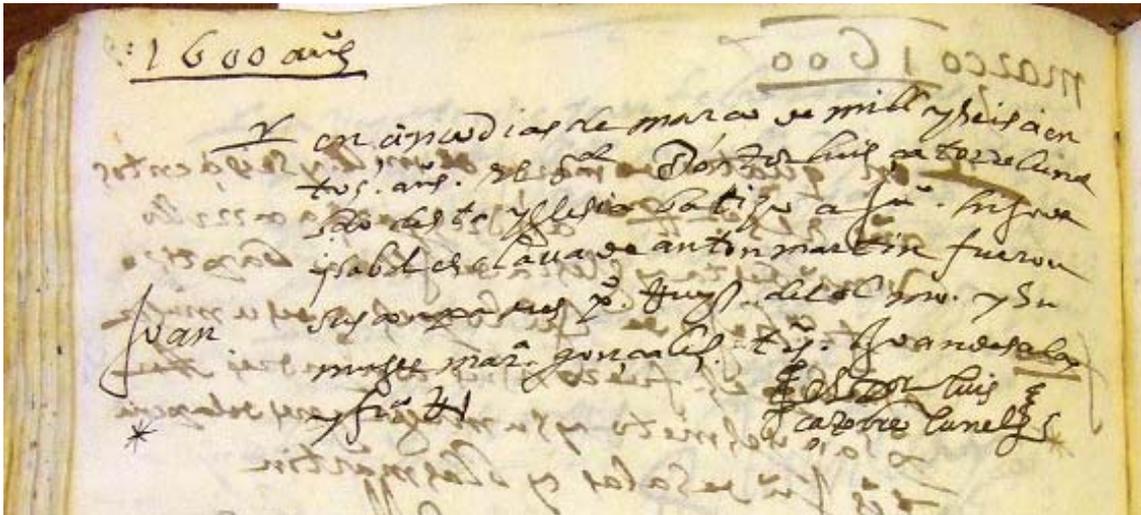


Año 1600. (L° 2° B F° 386 b)

“Juan”

“En cinco días de março de mill y seiscientos años, el señor doctor Luis Çatorre Lunel, beneficiado desta Yglesia, batizó a **Juan, hijo de Ysabel, esclava de Anton Martin**. Fueron sus conpadres Pedro Ruyz del Olmo y su muger Maria Gonçalez. Testigos Joan de Salas y Francisco Rodriguez.

El D<sup>or</sup> Luis / çatorre lunel”

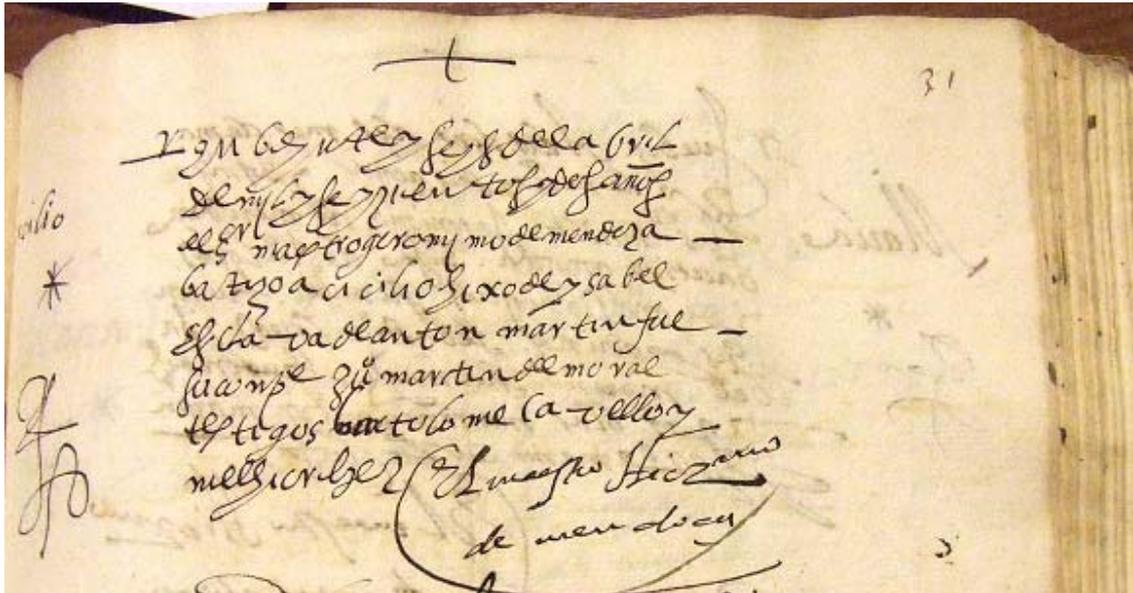


Año 1602. (L° 2° B F° 446)

“Cicilio.”

“En beynte y seys de abril de myl y seyzientos y dos años, el señor maestro Geronymo de Mendoza batizó a **Cicilio, hixo de Ysabel, esclava de Anton Martin**. Fue su conpadre Juan Martin del Moral. Testigos Bartolome Cavello y Melchor Hernandez.

El maestro Hier<sup>mo</sup> / de mendoça”



**Año 1604. (L° 2° B F° 499)**

**“*Maria / expóssita.*”**

*“En cinco días del mes de mayo de myl y seyientos y quatro años, el señor doctor Zatore batizó a **Maria, hixa de Ysabel, esclava de Anton Martin.** Fue su compadre Bernardo de la Peña. Testigos don Juan Gadea y Melchior Hernandez.*

*El D<sup>or</sup> Luis / catorre Lunel”*

1

**11/08/1604 P. (I U C, 4809)**

**“Anton Martyn, su testamento.”**

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento bieren, cómo yo **Anton Martyn**, vecino desta billa de Yllora, estando acostado en una cama enfermo del cuerpo... y creyendo como berdaderamente creo en el misterio de la Santísima Trenidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, y en todo aquello que tiene y cre la santa madre Yglesia de Roma... en la forma y manera siguiente ordeno mi testamento.*

...

*-Yten mando me digan por mi ánima, en la **Capilla de Nuestra Señora del Rosario**, una misa rrecada en su Capilla, que comienza ‘salbi rradi santa’.*

*-Yten mando me digan otra mysa recada en la **Capilla de las Ánimas**, en esta villa.*

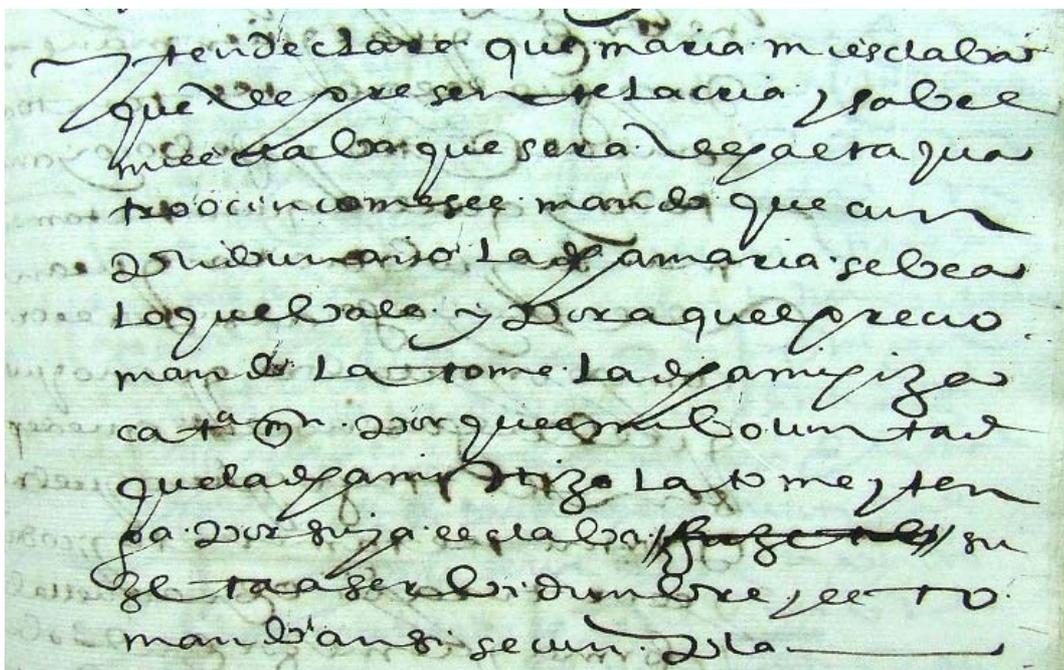
...

*-Yten mando a **Catalina, mi hija, que de presente está en mi casa, doncella por casar**, durante no se casare, seis fanegas de tierra que yo tengo en el pago de Aciquela, término desta billa, en la haca que yo me compuse con su magestad; que alinda con el cortijo. Las quales tome en la una parte de la haca donde ella quisiere...*

---

<sup>1</sup> Maria no era una niña abandonada, sino hija de Ysabel. Lo que en esta partida de bautismo se pretendía justificar con el término “*expóssita*” aplicado a Maria era la omisión que hacía el sacerdote oficiante de la identidad del padre de la criatura; que probablemente fuera el propio Anton Martin, dueño de Ysabel, a tenor del ‘piadoso’ deseo que demostrará tan solo tres meses después, cuando, enfermo, otorgó su testamento, y en él encomendaba a Catalina, doncella, su hija legítima, que cuando la niña Maria, su esclava, tuviera un año de edad “*la tome y tenga por suya*” como esclava, la citada Catalina.

*-Yten declaro que Maria, mi esclaba, que de presente la cría Ysabel, mi esclaba, que será de hasta quatro o cinco meses, mando que cunplido un año la dicha Maria, se bea lo que bale, y por aquel precio mando la tome la dicha mi hija Catalina Martin, porque es mi boluntad que la dicha mi hija la tome y tenga por suya, esclaba, sujeta a serbidumbre. Y esto mando así se cunpla.*



2

...  
*...dexo por mis erederos unibersales al dicho Marcos Rodriguez; y a Maria Goncalez, muger de Alonso Lopez Nabarro; y a Catalina Martyn; y a Miguel Rodriguez; y a Bastian Martyn; y Anton Martyn; y a Juan lopez; y a Francisco Lopez; y a Jusepe Martyn; y a Melchor Martyn; y a Pedro Serrano; mis hijos lijítimos y de la dicha Francisca Lopez, mi muger...*

*En testimonio de lo qual... firmó un testigo por mí porque por la gravedad de la enfermedad no puedo firmar... En la billa de Yllora, a [11/08/1604] años...*

*Por t<sup>o</sup> Ant<sup>o</sup> de Torres*

*Ante my.... P<sup>o</sup> de Torres / scrv<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>*

*Derechos LXVIII maravedís."*

<sup>2</sup> En su testamento se refiere Anton Martin a esta niña como "***Maria, mi esclaba, que de presente la cría Ysabel, mi esclaba.***" Una expresión que parece en consonancia con el carácter de "*expósito*" que se aplicaba a Maria en la partida de su bautismo. Sin embargo, solo siendo Maria hija de una esclava podría tenerse legalmente a Maria también por esclava; pues los numerosos niños que fueron abandonados y bautizados como expósitos en ningún caso se tuvieron por esclavos.

Estas contradicciones y cuidados que con relación a la pequeña Maria mostraba Anton Martin probablemente eran la consecuencia de su paternidad no reconocida de Maria, hija de su esclava.

17/12/1607 P. (DCCC, 9027)

*“Catalina Martyn, su testamento.”*

*“En en nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Catalina Martin, muger de Francisco del Olmo**, veçina desta villa de Yllora, estando acostada en una cama enferma del cuerpo... ordeno my testamento:*

...

*-Yten mando le den a Francisca Rodriguez Paloma, vecina desta vylla, una camisa de crea nueva que yo de presente tengo en my casa. Y ansimismo **le mando a Ysabel, esclaba de my madre Francisca Lopez, otra camisa de las que yo de presente tengo**. Y esto así se cumpla.*

...

*-Yten mando y es mi boluntad que las arras quel dicho Francisco del Olmo me mandó por la escritura de dote que otorgó en my favor al tienpo que nos casamos, se las suelto y mando. Lo qual le mando por el amor y boluntad que le tengo...*

*-Yten mando y digo que por quanto abrá como año y medio que nos casamos... y los bienes que me dio la dicha my madre Francisca Lopez se están tan buenos como quando los truje, mando que los buelva a rrecibir...*

...

*...dexo por mi eredera a la dicha **Francisca Lopez, my madre**...*

*En Yllora, a [17/12/1607] años, siendo testigos Marcos Fernandez del Aldea el biexo, y Marcos Fernandez el Aldea el moço, y Antonio de Torres...*

*Por t<sup>o</sup> Ant<sup>o</sup> de Torres      Ante my.... P<sup>o</sup> de Torres / scrv<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>  
Derechos LXVIII maravedís.”*

**Año 1608. (L° 3° B F° 23 b)**

*“En cinco días del mes de enero de mil y seiscientos y ocho años, bautizé a **Catalina, hija de Ysabel, esclava de Anton Martin.** Fue su conpadre Bernardo de la Peña. Testigos Bernabel Fernandez y Jusefe de Arze.*

*El D<sup>or</sup> Luis / catorre Lunel*

*Jose Fe / De arze”*

**01/05/1610. (L° 3° B F° 98 b)**

**“Rogelio / espósito.”** <sup>3</sup>

*“En primero de mayo 1610 bapiticé a **Rogelio, hijo de Yssabel, esclava de Francisca Lopez.** Fueron sus padrinos Melchor Martin y Francisca Martin, su muger. Testigos Domingo Hernandez, Juan Justo. Y lo firmé.*

*Juan Justo*

*El D<sup>or</sup> Luis / catorre Lunel”*

4

---

<sup>3</sup> Los bautizos de Maria, en 1604, y de Rogelio, en 1610, hijos de Ysabel, esclava, se encabezaron como “*Maria, expósita*” y “*Rogelio, espósito*”, unos adjetivos con los que el sacerdote oficiante, el doctor Luis Catorre Lunel, pretendía justificar la omisión que hacía de la identidad del padre o padres de unas criaturas que serían esclavas de por vida.

El doctor Catorre no libertaba de la esclavitud a niños esclavos a los que bautizaba como expósitos; y por su testamento del 28/08/1618 mandaba que de sus bienes se diera de limosna la irrisoria cantidad de cuatro reales “*para rredención de cautibos*”, una manda testamentaria forzosa.

Sin embargo, con las dos casas de su propiedad que tenía en la Calle de la Duquesa, de la ciudad de Granada, y con parte de una tercera casa en dicha calle, fundaba una memoria perpetua de 24 misas anuales.

<sup>4</sup> El padrino Melchor Martin era hijo de Francisca Lopez Serrano, dueña de Ysabel.

**05/11/1610 P. (UDCCLXXX)**

*“Myguel Rodriguez, benta desclabo qontra Francisca Lopez, byuda.”*

*“Sepan quantos esta carta de benta bieren, cómo yo **Francisca Lopez, biuda de Anton Martin**, veçina de esta villa de Yllora, juridiçión de la ciudad de Granada, otorgo y conozco por esta presente carta, por mi y en nombre de mis erederos y susçesores presentes y por benir, que bendo a **Miguel Rodriguez, mi hijo**, vecino desta villa, labrador en el cortixo de Tremulas, para él y sus erederos y suçesores presentes y por benir, **un esclabo que yo tengo mio propio llamado Juan, de edad de doçe años poco más o menos, menbrillo cocho, avido de buena guerra, suxeto a serbidumbre; por preçio de çien ducados que por cónpreda del dicho esclabo me abéys dado y pagado, y mas un marrano que se a moderado en seys ducados.***

*El qual dicho esclabo os lo bendo por sano, que no tiene ningún mal encubierto ni tiene tacha ninguna por donde me lo podáys bolber. **Y declaro que no es borracho ni fuxetibo y que es cristiano bautiçado.***

*Y declaro que el justo balor y preçio del dicho esclabo [son] los dichos çiento y seys ducados, y que no bale más ni baler puede; pero si más bale e puede baler, de la tal demasía o más balor, si la obiere en poca u en muncha cantidad, os hago graçia y donaçión buena, pura, perfeta, ynrrerocable, quel derecho llama entre bibos. Çerca de lo qual renunçio las leyes del ordenamyento real fechas en la corte de Alcalá de Henares que tratan en raçón **de las cosas que se compran e benden por más o por menos de la mitad del justo preçio**, y de los quatro años en ellas declarados que tendría para pedir restitución o suplimyento del berdadero preçio.*

*Y desde oy día de la fecha de ésta, me desisto y aparto del señorío que tenía contra el dicho Juan, esclabo, y todo lo çedo en bos el dicho comprador; **y en señal de posesión tenéys en buestro serbiçio a el dicho Juan, esclabo, y ansí podéys haçer y disponer dél como de cosa buestra**, adquerida por justo título de benta como ésta lo es. Y me obligo a quel dicho esclabo os será cierto y seguro...*

*Y estando presente el dicho Miguel Rodriguez, açetó hesta escritura en su favor y declaró tener en su poder a el dicho Juan, esclabo, y como cosa suya le a mandado baya a su labor...*<sup>5 6</sup>

<sup>5</sup> La explotación laboral de l@s esclav@s comenzaba a la edad más temprana posible. Juan, de 12 años de edad, era empleado en los trabajos agrícolas por Miguel Rodriguez, “y como cosa suya le a mandado baya a su labor.”

<sup>6</sup> ANGr. U-117 (fol. 59)

“En la villa de Uxijar, de las Alpuxarras, en [15/05/1684] años, ante mi el scribano y testigos, Don Geronimo de Merida, vezino y alguacil mayor perpetuo de estas Alpuxarras y familiar

*En testimonio de lo qual otorgaron la presente ante el escrivano público y testigos, en cuyo registro firmó un testigo por ellos por no saber. Ques fecha y otorgada en la villa de Yllora, a çinco días del mes de nobiembre de [1610] años, siendo testigos Benito Gallardo y Anton Martin y Esteban Rodriguez, vecinos desta villa de Yllora.*

*Fui testigo Benito Gallardo      Ante my y doy fee que conozco a los otorgantes  
Pº Fernandez / cresco escrvº pu<sup>co</sup>”  
Derechos dos reales y no más. Y dello doy fee.*



*del Santo Oficio de la Ynquisición... dijo que por quanto entre otros vienes que el otorgante tiene a su cargo... es un esclavo llamado Salvador, de hedad de [26] años, poco más o menos, color moreno, con passas, pequeño de cuerpo, fornido, **el qual tenía el otorgante en su casa ocupado en su servicio en la lavor del canpo, y della se ausentó fuxitivo la noche del día diez de abril próximo pasado, aconpañado de Juan Martin Navarro, vezino de esta villa.***

*Y aora a llegado a noticia del otorgante, **por carta que le escrivió Manuel Garçia, fiscal de la santa Yglesia de Cartaxena, que el dicho esclavo está preso en la dicha ciudad para traerlo a esta villa...***

(Documento suministrado por Federico Tovar, historiador .)

17/08/1611 P. (CCCCLVIII)

*“Catalina Juarez, su testamento.”*

*“En nel nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Catalina Juarez, muger de Myguel Rodriguez, vecina de Tramulas, en nel Jeneral de Zafayona**, jurisdicción de la ciudad de Granada, estando en nesta villa en casa de my suegra **Francisca Lopez, acostada en una cama enferma del cuerpo...** creyendo como berdaderamente creo en nel miserio de la Santísima Trenydad, Padre y Hijo y Espíritu Santo... en la forma y manera siguiente ordeno my testamento –*

...

*-Yten mando que... my cuerpo sea sepultado en la Yglesia desta villa...*

...

*-Yten mando que todas mis camysas y gorgeras que tengo de presente se den por amor de Dios a personas pobres desta villa, y las repartan mis alvaceas –*

*-Yten mando a Ysabel, esclava de my señora Francisca Lopez, le den de mis bienes un faldellín que yo tengo açul y una camysa de las que yo tengo labrada con hilo amarillo, y la mejor gorgera de las que yo tengo. Lo qual le mando por el amor y boluntad que le tengo y buenas obras que della e recibido –*

*-Yten mando le den a my hija Ana de la Peña, muger de Juan Lopez Frejinal, vecina desta villa, una saya de jorgera que yo de presente tengo –*

*-Yten mando a my marido Myguel Rodriguez, le den de mis vienes el quynto dellos...*

*-Yten mando le den de mis bienes a una guérfana vecina desta villa dos baras de lienço tiradizo; que se la dé mis alvaceas a la pobre que les pareciere, porque en nesto les encargo la concencia, que sea pobre y guérfana –*

...

*...nonbro por mis erederos unybersales a Ana de la Peña, muger de Juan lopez Frejinal, y a Mateo Moron y a Pedro Moron, mis hijos y de Cristobal Moron, my primero marido...*

*En testimonyo de lo qual.... firmó un testigo por my por no saber, ques fecha y otorgada en la villa de Yllora, a decisiete días del mes de agosto de [1611] años, siendo testigos el maestro Lacaro Jiron y Andres Garcia de Almarca y Cosme Goncalvez, vecinos desta villa.*

*Testigo El Maestro/ Lazº Giron      Ante my..... Pº de Torres / scrvº puº  
Derechos dos reales y no más. Y dello doy fe.”*

**27 y 28 /11/1611. (L° 1° C F° 21 b a 29 b)**

*“En veynte y siete de nobienbre deste año confirmó su señoría a las criaturas siguientes:*

...

***Catalina, esclaba de Anton Martyn.***

***Juan, esclabo de Myguel Rodriguez.***

...

*Son todos los confirmados, en tres días que su señoría confirmó, seyscientos y quarenta y quatro. Y pasó ante my y dello doy fe.*

*blas mñ°z”*

**19/04/1614 P. (CCXIX, 4435)**

*“Francisca Lopez, su testamento.”*

*“En el nonbre de Dios amen, amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Francisca Lopez Serrano, biuda, muger que fui de Antonio Martyn, difunto**, vecina que soy desta billa de Yllora, estando enferma del cuerpo... y creyendo como católicamente creo en el misterio de la Sanctíssima Trinidad, Padre y Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios berdadero.... hago y ordeno este mi testamento en la forma y manera siguiente:*

...

*...mando que... mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia desta billa, en la sepoltura de mis padres...*

...

*-Yten mando que luego de como muera se me tome una bula de la Santa Cruzcada.*

...

*-Yten **mando a rredención de captibos un rreal.***

...

*-Yten declaro que yo **bendí a Miguel Rodriguez, mi hijo, un esclabo que se dice Juan, en precio de cien ducados.** Y aunque en la escriptura me di por contenta y pagada de la cantidad, tan solamente en todo lo que me a pagado me a dado [672] reales en dinero y trigo y otras cossas, y me rresta debiendo lo demás. Mando que se cobre dél o lo tome a quenta de la lixítima que de mí a de aber.*

*-Yten declaro que yo **tengo por mias esclabas a Ysabel, y a Catalina, y a Maria, y assí es mi boluntad que Maria Goncalez, mi hija, muger de Alonso Lopez Nabarro, y el dicho su marido, tomen a quenta de lo que de mí a de aber, la una dellas, la que quisiere, en el precio que se tassare;** y si baliere más de lo que le puede pertenecer de mis bienes, por lo que más baliere le aguarden mis hijos tres años; y por lo que le ubieren de aguardar se rreparta entre todos mis erederos. Y ansí lo mando que se guarde y cumpla esta cláusula.*

...

*-Yten declaro que **Melchior Martyn, my hijo, sacó para mí del Pósito desta vylla dos fanegas de trigo cuando se daban para sembrar.** Mando que se le paguen a el dicho Melchior Martin, mi hijo, a como él está obligado.*

...

*...dexo por mis unibersales erederos a Maria Gonçalez, muger de Alonso Lopez Nabarro, y a Myguel Rodriguez, y a Anton Martin, y a Juan Lopez, y a Francisco Lopez, y a Melchior Martin, y a Josepe Martin, todos mis hijos y del dicho Anton Martin, mi marido, y a los hijos de Marcos Rodriguez, difunto, y a el hijo de Bastian Martyn, mis nietos, hijos de los dichos mis hijos...*

*En testimonio de lo qual... lo firmó a mi rruego un testigo, que es fecha y otorgada en la billa de Yllora, a [19/04/1614] años...*

*Por t<sup>o</sup> Xpobal x<sup>ez</sup> / de miranda Ante my.... P<sup>o</sup> Fernandez / Crespo scrv<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>”*

01/08/1616 P. (CCLXXII, 6486)

**“Rafael Capilla, venta desclaba qontra Jusefe Martyn Serrano.”**

**“Sepan quantos esta carta de benta desclaba bieren, cómo io Jusepe Martyn Serrano, vecino que soi desta villa de Íllora... otorgo i conozco por esta presente carta, que bendo para agora i para sienpre jamás, a Rafael Capilla Cabello, vecino desta villa, questá presente, para él i sus erederos y sucesores... es a saber: Una esclaba sujeta a serbidunbre que se llama Maria Blanca, de hasta quatro años, poco más o menos, que nació en casa de Francisca Lopez, mi madre, que la parió una esclaba que se llama Isabel.**

*La qual le bendo por sana de gota coral ni de otra enfermedad, que hasta agora no la mostrado, i por libre de enpeño, que no lo ai sobre la dicha esclaba, i por preçio de mil y cien reales, que por su cónpreda me da i paga realmente i con efeto: los setecientos i noventa y dos reales a bista i en presencia del scrivano público y testigos desta carta, de la qual paga io el scrivano doy fee que los reçibió en menudos; y de treçientos y ocho reales rrestantes al complimiento a los dichos mil y çien reales... los tengo recibidos realmente... I confieso i declaro ques el justo balor i preçio de la dicha esclaba los dichos mil y çien reales, que no bale más agora de presente...*

*I desde oi, día de la fecha desta, en adelante, para sienpre jamas, me desisto i aparto de la tenençia i posesión que tengo a la dicha esclaba i adquerí por el adjudicaçión que se me hiço de la dicha esclaba para pagar las deudas que quedaron de la fin i muerte de la dicha Francisca Lopez, mi madre, i para ese efeto se vende.*

*I desde oi día de la fecha desta en adelante para sienpre jamás el dicho Rafael Capilla pueda haçer i disponer de la dicha esclaba a su boluntad como de cosa suia propia, adquerida por justo título de benta como ésta lo es, i la tiene en su poder en señal de posesión... I como mejor en derecho aia lugar, me obligo a la ebiçión, seguridad i sanemaiento de la dicha esclaba de que no le saldrá mala boz enpeño nipoteca... i si sanear no lo pudiere o no quisiere, le bolberé i restituiré los dichos mil y çien reales que por su cónpreda me a dado i pagó i el más balor que el tienpo le ubiere dado...*

***E yo el dicho Rafael Capilla Cabello açeto esta escritura de benta en mi fabor i confieso que tengo en mi poder i serbiçio a la dicha Maria, esclaba, abrá más tienpo de dos meses, i la poseo por mí porque desde entonçes está fecho el contrato bocalmente y tengo la posesión della.***

*En testimonio de lo qual... firma el que sabe de los otorgantes i por el que no un testigo. Ques fecha i otorgada en la villa de Íllora, a primero día del mes de agosto de [1616] años...*

*Rafael de capilla cabello                      Fui tº Sebastian Garcia / de cuenca  
Ante my.... Pº Fernandez / cresco scrvº puº*



24/03/1617 P. (DCC XL VIII, 7756)

“Jusepe Martin, su testamento.”

“Yn Dei nómine amen. Sepan quantos los que esta escriptura de testamento vieren, cómo yo **Jusepe Martin**, vecino que soy desta villa de Yllora, estando como de presente estoy enfermo en la cama... confieso que creo bien, fiel y chathólicamente **en el misterio de la Santísima Trinidad**, Padre, Hixo y Espíritu Santo, tres personas y una sola esencia, y en todo aquello que tiene, cree y confiessa nuestra santa madre la Yglessia de Roma, **devaxo de quya santa chathólica fe i creencia protesto de vivir e morir...** ordeno este mi testamento... en la forma siguiente:

...

-Yten mando digan por mi ánima una missa de ánima **en la Capilla de Nuestra Señora del Rosario, que de presente es del licenciado Diego de Salamanca y los herederos de Catalina Fernandez.**

...

-Yten digan por las ánimas questán en penas de purgatorio, que no tienen quien bien les haga, otras dos missas.

...

-Yten digan por mi ánima otras tres missas a la adbocación de señor San Josepe –

-Yten mando dygan doce missas **por las ánimas de las personas a quien yo soy en cargo alguna cossa, que no me aquerdo quien son, para se lo pagar** – <sup>7</sup>

-Y digan por mi ánima dos missas a la adbocación del angel de my guarda –

-Yten mando digan dos missas a la Virgen del Rosario –

-Yten mando digan dos missas por mi devoción a señor San Blas –

-Yten mando digan otras dos misas a la adbocación del señor San Francisco –

-Yten mando digan dos missas a la adbocación de la Virgen de la Caveza –

-Yten mando digan dos missas por las penitencias que me an sido dadas por mis confesores, que no las e qunplido con la veneración y quidado que devía hacerlo –

-Yten mando digan otras dos missas a la adbocación de señora Santa Catherina –

-Yten mando digan otras dos missas a la adbocación del señor San Sebastián –

-yten mando digan otras dos missas a la adbocación de señor San Lazaro –

-Yten mando digan otra missa a la adbocación de Santa Marina –

-Yten mando digan dos missas a la adbocación del señor San Anton –

-Yten mando digan dos missas a la adbocación de la vienaventurada Santa Maria Madalena –

<sup>7</sup>

Por ejemplo, las personas esclavas; aunque seguramente a ellas no es a las que se refería Jusepe Martin con el encargo contenido en esta cláusula.

...

*-Yten declaro que le devo a mi quñado Alonso Lopez Navarro... nueve ducados... de un poco de varbecho que me hiço.*

*-Yten declaro quel dicho Alonso Lopez Navarro me deve doce ducados de la parte que me pertenece a cobrar de la negra. Mando que se cobren.* <sup>8</sup>

...

*-Yten declaro que Miguel Rodriguez, mi hermano, me deve dos ducados de lo que me perteneció de la negra que se vendió para las deudas, como bienes que fueron de Anton Martin, nuestro padre.* <sup>9</sup>

...

*-Yten declaro que por fin y muerte de mis padres quedó un maxuelo de fanega i media de tierra, con dos fanegas y media de tierra en las cavezadas, que está en el pago de la Torrecilla... Y la mitad del dicho maxuelo me perteneció a my y la otra mitad a Francisco Lopez, mi hermano; el qual me la vendió en precio de [44] ducados...*

...

*-Yten declaro que yo le e dado a Anton Martin, mi hermano, siete ducados en dineros, y dos ducados en mosto, y una ovexa en siete rreales, a cuenta de lo que fue a mi cargo a pagarle por la partición que se hiço por fin y muerte de nuestros padres –*

*-Yten declaro que Maria Gonzalez, hixa de Frutos... biuda, me deve [40] reales y medio del balor de tres baras de paño que le vendy...*

*-Y declaro que Juan Rodrigues Angel... me deve seis quartas i media de paño pardo...*

*-Y declaro que Rodrigo Alonso Ballestero... deve el balor de tres baras i una quarta de paño pardo que le di...*

*-Declaro que Juan Moreno... me deve tres ducados de rresto de paño que le vendí...*

*-Declaro que Miguel Bravo... me deve tres baras de paño que le di...*

...

---

<sup>8</sup> Tras la muerte de Francisca Lopez Serrano, madre de Jusephe Martin, y una vez que Maria Gonzalez, mujer de Alonso Lopez Navarro, hija de Francisca, eligió para sí a Catalina, esclava, los citados Maria Gonzalez y Alonso, su marido, debían a los demás hermanos de Maria Gonzalez, la parte que les correspondiera del valor en que se tasó a la mencionada Catalina, esclava.

<sup>9</sup> En esta otra cláusula, Jusepe Martin estaría refiriéndose a Isabel, que probablemente se vendería por Miguel Rodriguez, su hermano, para pagar las deudas que quedaron a la muerte de sus padres. Pues por lo que respecta a Maria Blanca, ésta quedó en poder del propio Jusepe Martin, “*por el adjudicación que se me hiço de la dicha esclaba*”, y había sido vendida por éste.

Estas deducciones es preciso hacerlas debido a que el testador, Jusepe Martin, en esas dos cláusulas de su testamento se refiere a dichas esclavas como “*la negra*”, en lugar de por sus nombres respectivos.

...dexo e nombro por mis testamentarios albaças a Toribio Garcia, mi señor, y a Maria Rodriguez, mi muger...

...dexo e nombro por my ligítima y universal heredera a Maria Rodrigues, mi muger...

En testimonyo de lo qual... lo firmó un testigo a mi rruogo porque no se escrevir. Ques fecha y otorgada en esta dycha villa, a [24/03/1617] años...

Tº Lacaro / de tores                      Ante my.... Miguel de Ra / Vaneda scrvo / pº  
Derechos tres reales, dello doy fe.”

me dene do e duca do  
negra. man  
do que se cohen

y tenne e celo  
negra que se en dia  
que se en dia  
que se en dia

29/04/1622 P. (CLV, 3207)

**“Juan Lopez Serrano, su testamento.”**

...

*-Yten mando mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia Perroquial desta dicha villa, en la sepoltura que io tengo en ella...*

...

*-Yten se me digan çinco misas de Pasión.*

*-Yten se me digan las [33] misas de San Amador.*

*-Yten se me digan las [48] misas de San Gregorio.*

*-Yten se me diga una misa del ánxel de mi guarda.*

*-Yten se me digan tres misas por las ánimas de purgatorio.*

*-Yten mando se digan ocho misas por mi intención.*

*-Yten se diga una misa en rreberençia de las tres horas que mi señor Xesucristo estubo en la cruz.*

*-Yten se me digan dos misas por las penitençias que no e cumplido enteramente.*

*-Yten se digan por mi alma doçe misas de los doçe apóstoles de mi señor Xesu Cristo.*

...

***-Yten mando... a redención de cautibos un real.***

...

***-Declaro me debe Alonso Lopez Nabarro, mi cuñado, vecino desta dicha villa, onçe ducados que son la parte que me perteneçió por erençia de mis padres en la parte del preçio de Catalina, esclaba que tiene el dicho Alonso Lopez. Los quales mando no se cobren del suso dicho durante los días de la bida de Maria Gonçalez, mi ermana, mujer del dicho Alonso Lopez; y en fin dellos se cobren de sus bienes. Y en caso que antes se benda la dicha esclaba asimismo no se cobre la dicha cantidad hasta en fin de los días de la dicha mi ermana –*** <sup>10</sup>

*-Yten mando que de quatro toçinos que yo tengo, se dé el uno dellos a **Francisco Lopez Serrano, mi ermano**. Lo qual le mando por el amor y boluntad que le tengo y benefiçios que dél e reçebido.*

...

*...dexo y nonbro por mis hixos lijítimos y erederos unibersales a Juan, y Maria, y Pedro, y Francisca, todos quatro mis hixos lixítimos y de Ana Fernandez, mi mujer difunta...*

---

<sup>10</sup> Tras la muerte de Francisca Lopez Serrano, madre de Juan Lopez Serrano, se vendió a Ysabel, una vez que Maria Gonzalez, mujer de Alonso Lopez Navarro, hija de Francisca, eligió para sí a Catalina, esclava. En cuanto a Maria, esclava, hermana de Catalina, nada sabemos de lo que pasó con ella.



*En testimonio de lo qual... lo firmó un testigo a mi ruego porque, aunque se firmar, respeto de la grabadad de mi enfermedad no puedo....*

*Yllora a [29/04/1622] años...*

*Por t<sup>o</sup> Sebastian de la P<sup>a</sup> Ante my.... Sebastian Lopez / de rroças, sn<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>  
No llebé derechos.”*

11

-ooOoo-

Antonio Verdejo Martin  
Depósito legal: GR 1845-2013

---

<sup>11</sup> **13/10/1610 P. (UDCCX)**

*“Ana Fernandez su dote contra Juan Lopez Serrano.”*

*“Juan Lopez Serrano, hijo de Anton Martin, difunto, y de Francisca Lopez Serrano, mis padres... con Ana Fernandez Crespo, vecina desta villa, hija de Bartolome Sanchez Albaladejo y Maria Goncales, sus padres, difuntos...”*

(CC XLVI - U DLXXXVI)